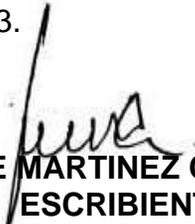




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 0863440890012022-00514-00.
Demandante: Fidas Cecilia Álvarez De la Hoz
Demandado: Luis Carlos Pedroza Conrado

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, enero 20 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe el demandado como pensionado adscrito al Consorcio Fopep.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora FIDIAS CECILIA ÁLVAREZ DE LA HOZ, en contra de su cónyuge señor LUIS CARLOS PEDROZA CONRADO.
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor de la señora FIDIAS CECILIA ÁLVAREZ DE LA HOZ identificada con C.C. No.22.620.594, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe LUIS CARLOS PEDROZA CONRADO con C.C. No.3.753.895 como pensionado adscrito al Consorcio Fopep. Oficiése.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



5. Los dineros que sean descontados al demandado deberán ser consignados en la cuenta No.783702546 del Banco AV VILLAS que posee la demandante señora FIDIAS CECILIA ÁLVAREZ DE LA HOZ identificada con C.C. No.22.620.594.
6. Oficiése al CONSORCIO FOPEP a fin que manifieste a este Despacho cuál es el cargo y salario actual que devenga el demandado LUIS CARLOS PEDROZA CONRADO con C.C. No.3.753.895 y si posee algún embargo o descuentos adicional.
7. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JESUS MARTINEZ VIZCAINO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le requiere al apoderado demandante a que aporte la certificación Bancaria de la demandante a fin de que se consigne los descuentos que se le realicen a la demandada, asimismo realice la actualización de su correo electrónico en la página de SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb88c4be65189a0e89144150a924eb92deb0b4d37d7688da1fe19f74ff77dcec**

Documento generado en 20/01/2023 11:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>